



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 4.25.17
SEGUIMIENTO AUTORIZACIÓN EMPRÉSTITOS
LEYES N° 6751 Y 6758

Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Contenido

<u>1. OBJETO</u>	8
<u>2. OBJETIVO</u>	8
<u>3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA</u>	9
<u>4. LIMITACIONES AL ALCANCE</u>	9
<u>5. PROCEDIMIENTOS</u>	9
<u>5. Ejecución Presupuestaria del Gasto</u>	10
<u>6. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN</u>	10
<u>6.1 Estructura Organizacional</u>	12
<u>6.1.2 Partes internivinientes en el proceso de tramitacion de empréstitos</u>	13
<u>6.1.3 Sistemas de la información que utiliza</u>	14
<u>6.2 Etapas del Proceso de Endeudamiento con Organismos Multilaterales</u>	14
<u>6.3Análisis Detallado de la Gestión por Articulado de las Leyes N.º 6751 y N.º 6758</u>	17
<u>6.3.1 Ley N.º 6751 (CAF - AUSA)</u>	17
<u>6.3.2 Ley N.º 6758 (BID - Salud Digital)</u>	19
<u>6.3.2.1 Instancias de Negociación Técnica (Misiones BID)</u>	21
<u>6.3.2.2 Misión de Identificación (10 al 12 de Junio de 2024)</u>	21
<u>6.3.2.3 Misión de Orientación (10 al 12 de Julio 2024)</u>	22
<u>6.3.2.4 Misión de Analisis (12 al 13 de Agosto 2024)</u>	23
<u>6.3.2.5 Documentación Elevada para Autorización Nacional (Etapa 12)</u>	24
<u>7. OBSERVACIONES</u>	26
<u>8. CONCLUSION</u>	26
<u>9. ANEXOS</u>	28
<u>ANEXO I - Misiones y Funciones de la Direccion General de Crédito Público</u>	28

Código del Proyecto

4.25.17

Nombre del Proyecto

“Seguimiento Autorización Empréstitos Leyes N° 6.751 y 6.758”

Objeto

Evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N.º 6751 y 6758.

Período

Año 2024

Jurisdicción

60 – Ministerio de Hacienda y Finanzas

Unidad Ejecutora

615 - Dirección General de Crédito Público

Equipo de trabajo

Para llevar a cabo el proyecto 4.25.17” Seguimiento del Proceso de Autorización de Empréstitos Leyes N.º 6751 y 6758” se detalla a continuación el equipo de auditoría, responsable de ejecutar lo establecido en el presente Plan de Trabajo.

Categoría	Nombre y apellido	Profesión
Supervisor A/C	Repetto, Martin Ezequiel	Cdor. Público

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 29 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Código de Proyecto: 4.25.17

Denominación del Proyecto: “Seguimiento Autorización Empréstitos Leyes N° 6.751 y 6.758”

Tipo de Auditoría: Cumplimiento y Financiera.

Dirección General: Dirección General de Crédito Público (DGCPUB) - Ministerio de Hacienda y Finanzas – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Período bajo examen: Año 2024.

Objeto de la Auditoría: 615 - Dirección General de Crédito Público.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N.º 6751 y 6758.

Alcance: Orientado a relevar las fases preparatorias y de tramitación de los empréstitos, atento que al 31/12/2024 no se encuentra suscrito ningún empréstito en el marco de las leyes objeto de la presente auditoría.

- Alcance Temporal

Desde la sanción de las Leyes N.º 6751 (22 de agosto de 2024) y N.º 6758 (19 de septiembre de 2024) hasta el cierre del ejercicio 2024 (31 de diciembre de 2024).

- Alcance Material

El alcance se limita estrictamente al proceso de autorización y tramitación del endeudamiento. La administración de los fondos para el financiamiento de los objetivos de las Leyes objeto de la presente auditoría no podrá analizarse en este informe, debido a que, al no estar suscriptos los empréstitos, no existieron desembolsos administrados en el período bajo examen.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron.

Observaciones: No se formulan observaciones en el presente informe preliminar, dado que el objeto principal de esta auditoría, definido como "Evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N.º 6751 y 6758", no pudo ser evaluado en su totalidad, dado que el hecho sustancial —la obtención de fondos— no se produjo, debido a que, al no estar suscriptos los empréstitos, no existieron desembolsos administrados el período bajo examen.

Lo expresado con anterioridad fue fehacientemente verificado y detallado en el apartado de aclaraciones previas por lo que, en consecuencia, el alcance del trabajo debió limitarse al análisis del "proceso de autorización y tramitación", tal como se detalla en el acápite 6 del presente.

Del análisis realizado no se detectaron desvíos que dieran lugar a la formulación de observaciones.

Conclusión: La Dirección General de Crédito Público, en su carácter de órgano rector, desempeña una función central en la planificación financiera de la Ciudad, teniendo bajo su responsabilidad la programación, tramitación y control de los medios de financiamiento externo necesarios para ejecutar proyectos de inversión de gran envergadura. El ejercicio de estas competencias resulta determinante para viabilizar iniciativas estratégicas, como en este caso, el desarrollo urbano sustentable y la modernización tecnológica del sistema de salud.

Del trabajo realizado, cuyo alcance debió limitarse al análisis de los procesos de autorización y tramitación, dado que al cierre del ejercicio no se habían perfeccionado la firma de los empréstitos y, consecuentemente, el desembolso de fondos se concluye que el organismo auditado actuó de acuerdo con las misiones y funciones que le son propias (o que le asigna su marco normativo).

En ese sentido, se verificó que las gestiones impulsadas para la instrumentación de las Leyes N.º 6.751 y N.º 6.758 se ajustaron a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 70 y respetaron las exigencias del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Cabe señalar que, si bien el financiamiento no se materializó durante el período auditado, ello no respondió a inacciones de la Dirección General, sino a la complejidad del proceso de negociación y a la necesidad de contar con autorizaciones provenientes de otras instancias administrativas.

A su vez, por lo expuesto, se recomienda la realización de futuras auditorías sobre esta temática a fin de evaluar la efectiva administración de los fondos. Esta recomendación cobra especial relevancia considerando los hechos posteriores al cierre, particularmente la suscripción del empréstito relativo a la Ley N.º 6.758

durante el ejercicio 2025, lo que habilitará el control sobre la ejecución financiera y el cumplimiento de los destinos específicos previstos en la normativa.

Palabras Claves: Dirección General de Crédito Público, Financiamiento Externo, Organismos Multilaterales, BID, CAF, Agenda Digital de Salud, Desarrollo Urbano Sustentable

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SEGUIMIENTO AUTORIZACIÓN EMPRÉSTITOS LEYES N° 6.751 Y 6.758”
PROYECTO N° 4.25.17

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de cumplimiento y financiera en el ámbito de la DG de Crédito Público con el objetivo que se describe en el acápite 2.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N.º 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución AGC N.º 164/24.

1. OBJETO

Nombre del Proyecto: Seguimiento de Autorización de Empréstitos Leyes N.º 6751 y 6758.

Código: 4.25.17.

Sujeto Auditado: Dirección General de Crédito Público (DGCPUB) - Ministerio de Hacienda y Finanzas – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento y Financiera

Objeto de Auditoría: Evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N.º 6751 y 6758.

2. OBJETIVO

Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que se buscará evaluar, que las actuaciones realizadas hasta la fecha de corte 31/12/2024, en el marco de las Leyes N.º 6758 y N.º 6751 se ajustan a lo dispuesto en sus artículos, y que la gestión financiera y presupuestaria asociada, se encuentra

registrada y controlada conforme a las etapas efectivamente alcanzadas en cada caso.

Los objetivos específicos serán:

- a) Verificar el cumplimiento de lo previsto en el articulado de las N.º 6751 y N.º 6758.
- b) Relevar en detalle las etapas y el circuito administrativo para la autorización y tramitación de los empréstitos de las Leyes N.º 6751 y N.º 6758, verificando el cumplimiento y ajuste al articulado de ambas Leyes, como así también la identificación de las "etapas" informales o condiciones previas, así como los usos y costumbres para este tipo de operaciones.
- c) Identificar, en caso de corresponder, la documentación generada en cada etapa del proceso de endeudamiento y su nivel de formalización, buscando la existencia de hitos o documentos clave.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El alcance de esta auditoría se orienta a relevar las fases preparatorias y de tramitación de los empréstitos, atento que al 31/12/2024 no se encuentra suscrito ningún empréstito en el marco de las leyes objeto de la presente auditoría.

Alcance Temporal

Desde la sanción de las Leyes N.º 6751 (22 de agosto de 2024) y N.º 6758 (19 de septiembre de 2024) hasta el cierre del ejercicio 2024 (31 de diciembre de 2024).

Alcance Material

El alcance se limita estrictamente al proceso de autorización y tramitación del endeudamiento. La administración de los fondos para el financiamiento de los objetivos de las Leyes objeto de la presente auditoría no podrá analizarse en este informe, debido a que, al no estar suscriptos los empréstitos, no existieron desembolsos administrados en el período bajo examen.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se presentaron.

5. PROCEDIMIENTOS

En orden al cumplimiento de los objetivos delineados en el Punto 2), a continuación, se describen los procedimientos de auditoría aplicados de acuerdo

al Plan de Trabajo aprobado. Es importante destacar que los procedimientos aplicados estarán orientados a obtener evidencia suficiente, pertinente y adecuada que permita comprender el grado de cumplimiento normativo de las acciones desarrolladas en la tramitación de los empréstitos durante el ejercicio 2024, siendo los siguientes:

- Relevamiento Normativo y Documental: Recopilar y examinar las normas jurídicas aplicables, así como cualquier instrumento que regule la actividad de autorización y tramitación de los empréstitos.
- Revisar los expedientes iniciadores de los proyectos de ley de endeudamiento (Leyes N.º 6751 y N.º 6758).
- Relevar procedimientos, comunicaciones, e interacciones de la DGCPUB tanto con las unidades ejecutoras como con los organismos multilaterales, en caso de corresponder.
- Verificar si existen previsiones formales para la constitución de garantías.

5. Ejecución Presupuestaria del Gasto

No se detectaron registros de ejecución presupuestaria devengada bajo las partidas específicas de crédito externo directamente asociadas a los desembolsos de las leyes N° 6751 y 6758 al cierre del ejercicio 2024, dado que los contratos de préstamo no fueron firmados.

6. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN

A efectos de enmarcar adecuadamente el presente informe preliminar, corresponde efectuar una reseña inicial que brinde una visión integral del objeto auditado.

En tal sentido, a continuación, se detallan la naturaleza, finalidad y marco normativo que rige el accionar de la Dirección General de Crédito Público, así como su estructura orgánico-funcional y los aspectos presupuestarios vinculados a su gestión. Dicho desarrollo tiene como propósito proveer un contexto claro y ordenado para comprender los alcances y fundamentos de este trabajo, constituyendo el marco necesario para la exposición de las observaciones que, en caso de corresponder, se formulen respecto de la entidad auditada.

En virtud del Cronograma Operativo del Plan Anual 2025 de la D.G. de Economía y Hacienda, el objeto del presente trabajo es evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 6751/2024, promulgada por decreto 303/2024 (4/9/2024) y N.º 6758/2024, promulgada por decreto 329/2024 (30/9/2024). Ambas leyes constituyen el marco legal fundamental que autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar operaciones de crédito público con organismos internacionales.

Los criterios de auditoría constituyen los estándares normativos y procedimentales utilizados como referencia para relevar y evaluar el proceso de autorización y tramitación de los empréstitos.

En el marco de esta auditoría, los criterios seleccionados permitirán verificar el grado de adecuación de las acciones desarrolladas por la Dirección General de Crédito Público y las partes intervinientes a las disposiciones normativas que regulan su funcionamiento, su organización y los procedimientos que orientan el proceso de endeudamiento.

- Leyes de Autorización de Endeudamiento:
 - a) Ley N.º 6751/2024

La Ley N.º 6751 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contraer uno o más empréstitos (de forma directa, indirecta o subsidiaria) con la Corporación Andina de Fomento (CAF) u otros organismos multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, bancos de desarrollo, instituciones financieras de fomento de las exportaciones, instituciones financieras bilaterales de desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, y/o con el Estado Nacional, por hasta USD 75.000.000 o su equivalente en pesos u otras monedas.

El destino se enfoca en la obtención de financiamiento para proyectos de infraestructura urbana de gran envergadura, buscando mejorar la conectividad y la calidad de vida en la Ciudad y serán ejecutadas por AUSA. Estas intervenciones conformarán un programa de "Desarrollo Urbano Sustentable" que incluye la Autopista Parque Dellepiane, el Puente Bosch y los Pasos Bajo Nivel (PBN) García Lorca, Irigoyen, Marcos Sastre-Empedrado y Peatonal del Fomentista.

b) Ley N.º 6758/2024

Por su parte, la Ley N.º 6758, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contraer uno o más empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por hasta USD 85.000.000 o su equivalente en pesos u otras monedas. está orientada a la transformación digital y mejora del sistema de salud público porteño, a través de la modernización tecnológica y la adquisición de equipamiento clave.

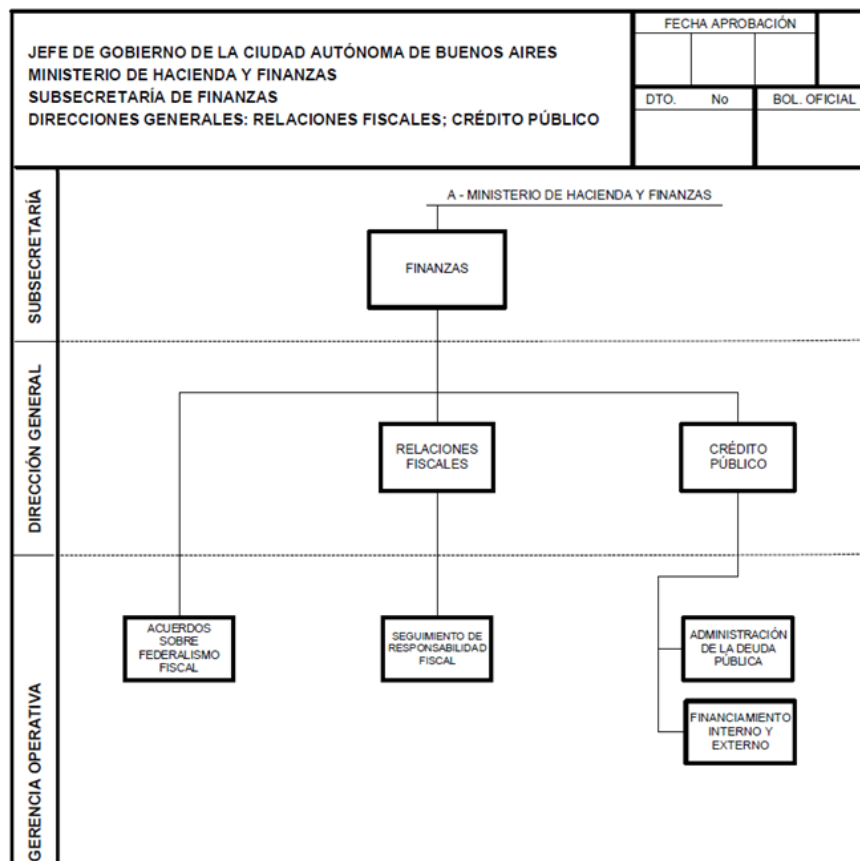
Ambas leyes representan compromisos financieros significativos para la Ciudad, si bien su efectivización depende de la concreción de los acuerdos de préstamo con los respectivos organismos.

-
- Marco General de Crédito Público y Financiero:

- a) Ley N.º 70 (Sistema de Gestión, Programación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Crédito Público),
- b) Ley N.º 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), en lo relativo a las operaciones de endeudamiento con organismos multilaterales y la intervención de la DGCPUB.
- c) Ley N.º 5916 (Régimen de Contratos de Participación Público-Privada), especialmente aquellos artículos que vinculan los compromisos financieros con la programación financiera de la Ciudad y el marco de responsabilidad fiscal (ej. Artículo 6º) y la autorización para comprometer ejercicios futuros (Artículo 17º).
- Normativa Estructural y de Gestión Interna:
 - a) Decreto N.º 164/24 (Modificador de la estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas), para comprender las responsabilidades de las áreas involucradas.

6.1 Estructura Organizacional

A continuación, se presentará la estructura organizativa y funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad fue aprobada originalmente mediante el Decreto N° 387/23, y luego modificada por el Decreto N° 164/2024:



Cuadro N° 1 – Estructura orgánico Funcional – Fuente: IF-2024-14357389-GCABA-MHFGC

A nivel interno, la Dirección General de Crédito Público (DGCPUB), contiene dos gerencias operativas que articulan y ejecutan diversas funciones relativas a la deuda pública y el financiamiento:

- Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública se dedica a la gestión y control del endeudamiento existente,
- Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo, la cual se enfoca en la captación y estructuración de nuevas fuentes de financiamiento.

Según lo establece la Ley N° 70, la Oficina de Crédito Público es el órgano rector del Sistema de Crédito Público, y tiene como misión asegurar la correcta programación, utilización y contralor de los medios de financiamiento que se obtengan por operaciones de crédito público. Cabe destacar que durante el año 2024 no se realizaron nuevas operaciones de crédito público.

No obstante, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Crédito Público se encuentra la de entender el diseño de productos y servicios financieros que acompañen la estructura de proyectos y/o la distribución de riesgos a través de instrumentos financieros innovadores.

En lo que respecta al proceso para contraer empréstitos con organismos multilaterales de crédito (OMC), la ley de endeudamiento es uno entre otros numerosos requerimientos precedentes y/o condiciones que el prestatario (la Ciudad) debe cumplir previo a la suscripción de los contratos de deuda con dichos organismos. Corresponde aclarar que, para este tipo de obligaciones, toda intervención de la Dirección General de Crédito Público se limita a lo establecido en la Ley N° 70 y lo previsto en la Ley N° 25.917. La concreción de dichas operaciones se encuentra supeditada a los plazos en los que los ministerios y organismos involucrados (quienes tendrán bajo su órbita a las unidades ejecutoras de los proyectos), los organismos multilaterales, y los entes nacionales que deben intervenir demoren en consensuar y aprobar los diferentes componentes y objetivos del programa bajo tratamiento.

6.1.2 Partes internivientes en el proceso de tramitación de empréstitos

Es importante destacar que, además de la Dirección General de Crédito Público (DGCPUB), en el proceso de autorización y tramitación de empréstitos públicos, como los previstos en las Leyes N.º 6751 y 6758, intervienen otros actores clave responsables del diseño técnico de los proyectos, siendo las Unidades Ejecutoras (UE), como el Ministerio de Salud para la Ley N.º 6758 (Agenda Digital de Salud) y Autopistas Urbanas SA (AUSA) para la Ley N.º 6751 (Desarrollo Urbano Sustentable).

Estas UE, junto con la DGCPUB, interactúan con los Organismos Multilaterales de Crédito (OMC), como la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la negociación de los términos de los préstamos, participando en misiones y reuniones de análisis.

Adicionalmente, el Estado Nacional juega un rol crucial, ya que se requiere su autorización para el inicio de las gestiones y para las operaciones de endeudamiento bajo el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917).

Finalmente, otras áreas del Gobierno de la Ciudad como la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección General Contaduría y Tesorería, y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPP), también tienen injerencia en la programación y el seguimiento presupuestario de estos potenciales compromisos.

6.1.3 Sistemas de la información que utiliza

Se pueden identificar los siguientes sistemas:

- a) SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos): es la plataforma utilizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para gestionar y controlar la documentación administrativa de forma digital
- b) SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera): constituye la herramienta informática para la gestión a nivel presupuestario, contable y de tesorería de los distintos ministerios que conforman el Gobierno de la CABA. El desarrollo de este sistema cumple con los requerimientos de la Ley N.º 70, que establece la forma de ejecución y control de presupuesto de la ciudad.
- c) UEPEX (Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos): constituye una herramienta que contribuye a realizar una administración efectiva, eficiente y económica de la aplicación de los fondos provistos por financiamiento externo, para programas o proyectos específicos. Su objetivo principal es optimizar las tareas de gestión y registro de las unidades ejecutoras (UE).

6.2 Etapas del Proceso de Endeudamiento con Organismos Multilaterales

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público (DGCPUB) a través del IF-2025-25007726-GCABA-DGCPUB, en respuesta al 1er requerimiento de información, su actuación como órgano rector del Sistema de Crédito Público, conforme lo establece la Ley N° 70, se centra en asegurar la correcta programación y control de los medios de financiamiento. No obstante, el organismo auditado ha precisado que su intervención en el proceso para contraer empréstitos con organismos multilaterales se encuentra estrictamente delimitada por las disposiciones de la citada ley y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917).

En este sentido, la DGCPUB ha manifestado que la obtención de la ley de endeudamiento constituye solo uno de los múltiples requerimientos que la Ciudad debe cumplir antes de la suscripción de los contratos. Se ha señalado que la concreción final de estas operaciones está supeditada a los plazos y consensos que deben alcanzarse entre un conjunto diverso de actores, entre los que se incluyen las unidades ejecutoras de los proyectos, los propios organismos multilaterales de crédito y los entes del Gobierno Nacional que deben intervenir en el proceso de autorización.

Asimismo, si bien se informó que durante el ejercicio 2024 no se concretaron nuevas operaciones de crédito público, la Dirección General destaca que entre sus responsabilidades primarias se encuentra la de *"entender en el diseño de productos y servicios financieros que acompañen la estructura de proyectos"*, una función que resulta central en las etapas preliminares de negociación y formulación de los empréstitos bajo análisis.

A continuación, en base a lo informado por la DG Crédito Público, se enumerarán una serie de etapas, que sirven de guía para el entendimiento del procedimiento de negociación de cada contrato en particular:

I. Iniciación y Autorización Legislativa:

1. Inicio del expediente sobre el proyecto de ley de endeudamiento.
2. Sanción y promulgación de la ley de endeudamiento.

II. Prenegociación y Priorización

3. Misiones/reuniones para la identificación, orientación y análisis de las operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito.
4. Elaboración del perfil del proyecto.
5. Registro del proyecto en el Sistema BAPIN.
6. Envío de solicitud de priorización al Gobierno Nacional.
7. Autorización del Gobierno Nacional para el inicio de las gestiones.

III. Negociación y Aprobaciones Intermedias

8. Negociación de los documentos de préstamo con OMC.
9. Aprobación del directorio ejecutivo OMC.
10. Opinión legal (Procuración General).
11. Resolución que aprueba modelos de documentos de préstamo.
12. Envío de solicitud de autorización al Gobierno Nacional para operaciones de endeudamiento (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal).
13. Autorización del Gobierno Nacional para operaciones de endeudamiento (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal).
14. Formulación definitiva del proyecto con equipo OMC.

15. Decreto del Gobierno Nacional que aprueba contratos de garantía y contragarantía.
16. Opinión legal (Procuración General).

IV. Formalización y Condiciones de Efectividad:

17. Firma de los documentos de préstamo.
18. Cumplimiento de condiciones de efectividad y otros (designación de firmantes autorizados, apertura de cuentas bancarias, aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto, apertura del Proyecto en el Sistema UEPEX, entre otros).

V. Administración y Contralor Post-Firma (futuro):

19. Programar, asignar y controlar los medios de financiamiento.
20. Identificación, formulación, administración, seguimiento, control y amortización de préstamos internacionales.
21. Establecer procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como negociación, contratación y amortización.
22. Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente.
23. Intervenir en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General.
24. Liderar procesos de administración de pasivos y participar en la aprobación de vales, fianzas y garantías.
25. Colaborar en el diseño e implementación de instrumentos financieros de corto plazo y entender en la implementación de operaciones de financiamiento estructurado.

Es importante agregar que, según lo expresado por la DGCPUB en la entrevista realizada, las etapas consignadas se refieren a una guía de trabajo interna, basada en la experiencia adquirida en negociaciones similares, y que sirve de guía para el entendimiento del procedimiento de negociación de cada contrato en particular, que no corresponde generalizar y que puede variar en función de la negociación financiera con cada acreedor en particular.

Por su parte, en dichas negociaciones suele haber ciertos hitos formales derivados de la normativa vigente, como aquellos establecidos en la Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y su reglamentación, y la ley de endeudamiento pertinente que apruebe las operaciones específicas para cada tipo de endeudamiento.

En esa inteligencia, cabe destacar que la normativa vigente no establece plazos ni etapas para la ejecución de las operaciones de crédito público, y además se debe considerar que la autorización legislativa para realizar operaciones de crédito público es una facultad otorgada al Poder Ejecutivo, y que su uso estará sujeto a que se llegue a un acuerdo en los términos de la negociación financiera. La especificidad y particularidad en la definición de las características de cada

operación, así como los avances en la negociación financiera de los contratos, vuelven inconveniente la generalización de los procesos.

Complementando lo antedicho, según la definición de la Ley N° 70 en su art. N° 83 “(...) *Se entiende por Crédito Público la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, para atender casos de evidente necesidad de la Ciudad o para reestructurar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos*”. De acuerdo a ello, la especificidad y particularidad en la definición de las características de cada operación define su propio cronograma tentativo de pasos a seguir, y consecuentemente, los procesos progresan sujeto a que se lleguen a acuerdos entre partes y a que se reciban las autorizaciones pertinentes.

6.3 Análisis Detallado de la Gestión por Articulado de las Leyes N.º 6751 y N.º 6758

El objetivo del presente apartado es analizar en detalle la gestión efectuada por la Dirección General de Crédito Público (DGCPUB) al 31/12/2024, contrastando las facultades y mandatos específicos otorgados por cada una de las leyes de endeudamiento objeto de esta auditoría con las acciones de gestión efectivamente documentadas.

6.3.1 Ley N.º 6751 (CAF - AUSA)

Esta ley, promulgada el 04/09/2024, autorizó el endeudamiento por hasta USD 75.000.000 destinados a proyectos de infraestructura urbana a cargo de AUSA.

Los Artículos 1º y 2º de la Ley 6751 cumplen con el Artículo 84º de la Ley N.º 70, al tratarse de normativa que aprueba una operación de crédito público con "base y objeto determinado" (Proyectos de infraestructura para AUSA). El Artículo 1º define la operación como una "contratación de préstamos con instituciones financieras" (CAF u otros), tipo de deuda pública reconocido en el Art. 85º, inc. c, de la Ley N.º 70.

En concordancia con el artículo 2.º, referido al destino de los fondos, se le solicitó a la DGCPUB¹ remitir el listado de obras aprobadas durante el 2024 para ejecución por parte de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), incluyendo su cronograma, presupuesto por proyecto y montos asignados. Particularmente, se requiere información técnica y presupuestaria detallada respecto de los siguientes proyectos:

- a) Autopista Parque Dellepiane;
- b) Puente Bosch;

¹ Información solicitada a través de NO-2025-00013540-AGCBA-DGECO

c) Pasos Bajo Nivel: García Lorca, Irigoyen, Marcos Sastre – Empedrado, Peatonal del Fomentista.

Al respecto, la DGCPUB le dio intervención a AUSA mediante Nota N° 24782134-GCABA-DGCPUB/25 para poder cumplimentar dicho requerimiento y se detalló que *"AUSA no ha recibido a la fecha novedades respecto al ingreso de fondos en el marco de las operaciones de crédito público autorizadas por el artículo 1° de la Ley N° 6751. En virtud de lo expuesto, no se han ejecutado hasta el momento obras en el marco de dicha normativa"*.

A su vez, la DGCPUB informó formalmente² que, al 31 de diciembre de 2024, la gestión del empréstito autorizado por la presente Ley alcanzó la etapa N° 3 (Misiones/reuniones para la identificación, orientación y análisis) y, consecuentemente, *"durante 2024 no se suscribió ningún contrato con la Corporación Andina de Fomento... ni con otra institución financiera"*.

Debido a este estado incipiente, las facultades otorgadas por los artículos subsiguientes no fueron ejercidas. El Artículo 3° de la Ley 6751, que faculta al PE a *"negociar... garantías"* y *"afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos"*, no fue aplicado. De haberse avanzado, esta acción se habría enmarcado en la definición de deuda pública del Art. 85°, inc. e, de la Ley N.º 70, pero la gestión no llegó a la instancia de negociación de contratos de garantía o contragarantía.

Del mismo modo, no se avanzó en la definición de las condiciones contractuales (Art. 4°) ni en la suscripción de contratos (Art. 6°), confirmando la DGCPUB en base a las entrevistas realizadas que *"no hay normativa complementaria y que no se firmaron convenios, actas ni contratos durante el año 2024"*.

Cabe destacar que una situación similar también se reflejó en la gestión presupuestaria, ya que el Artículo 7° de la Ley 6751 autoriza la incorporación de los créditos presupuestarios, un mandato alineado con el Artículo 97° de la Ley N.º 70. Sin embargo, la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) informó³ que *"el Presupuesto 2024... no contempló en su sanción los endeudamientos autorizados"* por esta ley. Esta situación fue corroborada por las áreas ejecutoras: tanto Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)⁴ como la D.G. Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura⁵ confirmaron *"a la fecha no se ha registrado ingreso de fondos"* y que *"consecuentemente, hasta el momento no se han ejecutado obras en el marco de dicha normativa"*.

² IF-2025-25007726-GCABA-DGCPUB

³ Información recibida a través de NO-2025-24879013-GCABA-DGOGPP

⁴ Información enviada a la DGCPUB mediante NO-2025-25451856-GCABA-AUSA

⁵ Información enviada a la DGCPUB mediante NO-2025-25655577-GCABA-DGTALMI

Ahora bien, es importante mencionar que, con posterioridad al cierre del ejercicio auditado, se constató un hecho relevante que amplía la estrategia de financiamiento.

La DGCPUB informó⁶ la existencia de un proyecto de ley para modificar el Artículo 1º de la Ley 6751 y permitir la *"...emisión de títulos de deuda en el mercado local."* La justificación esgrimida es la necesidad de adaptarse al *"...contexto macroeconómico global y la coyuntura económica nacional..."*. Esta acción se alinea con la competencia de la DGCPUB de *"...asesorar al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades de financiamiento"*⁷ (Art. 96º, inc. a, Ley N.º 70).

Es importante destacar que, teniendo en cuenta los relevamientos realizados, no solo al 31/12/2024 no fueron suscriptos, sino que a la fecha de elevación del presente informe el proyecto de ley modificatorio se encuentra "NO SANCIONADO" y en estado "EN COMISION (ESPERANDO RECEPCION)" en la Legislatura.

6.3.2 Ley N.º 6758 (BID - Salud Digital)

Esta ley, promulgada el 30/09/2024, autorizó el endeudamiento por hasta USD 85.000.000 con el BID. A diferencia de la Ley 6751, esta operación presentó un avance sustancial, ajustándose a las definiciones de la Ley N.º 70.

Los Artículos 1º y 2º de la Ley 6758 cumplen con el Artículo 84º de la Ley N.º 70, al ser una Ley que aprueba una operación con "base y objeto determinado"⁸.

El Artículo 3º de la Ley 6758 faculta a negociar garantías y afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos para el repago. Al respecto, se verificó el pleno uso de esta facultad, la cual se encuadra en la definición de deuda pública del Art. 85º, inc. e, de la Ley N.º 70 ("El otorgamiento de avales, fianzas y garantías"), dado que La DGCPUB negoció los borradores de:

1. Contrato de Garantía (IF-2024-39480264-GCABA-SSFIN), donde la República Argentina se constituye como "fiador solidario de todas las obligaciones financieras, tales como pago del principal, intereses, comisión de inspección y vigilancia, comisión de crédito y cualquier otra carga financiera, contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes". A su vez,

⁶ Información recibida a través de IF-2025-41424369-GCABA-DGCPUB

⁷ Competencia contemplada en la Ley N.º 70 Art. 96 Inc. A)

⁸ Art. N.º 2 Ley 6758/2024 "...Desarrollo de una agenda digital estratégica en salud y la adquisición e instalación de equipamiento de diagnóstico por imágenes para la red de servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

el borrador del Contrato de Garantía establece el compromiso del Garante a:

- a) Cooperar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.
 - b) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.
 - c) Proporcionar al Banco las informaciones que éste razonablemente le solicite respecto de la situación del Prestatario.
 - d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Proyecto.
 - e) Informar, a la mayor brevedad posible, al Banco en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.
2. Contrato de Contragarantía (IF-2024-46836533-GCABA-SSFIN), donde el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a fin que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS.

La legalidad de este mecanismo fue validada por la Procuración General de la Ciudad en su Dictamen Jurídico IF-2024-47273707-GCABA-DGDIC, el cual concluye que dicha afectación "se encuentra autorizada por el artículo 3° de la Ley N° 6.758".

El Artículo 4° establece un "período mínimo de amortización de tres (3) años", en donde las condiciones negociadas y aprobadas por el BID (plazo de 25 años con 5,5 de gracia) cumplen holgadamente este criterio.

El Artículo 6° autoriza al PE a "suscribir todos y cada uno de los contratos". El proceso de gestión para esta suscripción se alinea con las competencias de la DGCPUB como órgano rector (Art. 95°, Ley N.º 70), específicamente la de "Tramitar las solicitudes de autorización" (Art. 96°, inc. e, Ley N.º 70). Además, se relevaron los pasos internos (Etapas 10 y 11), que incluyen el informe de la

Subsecretaría de Hacienda (IF-2024-46767801-GCABA-SSHA) y el dictamen de Procuración ya mencionado.

Todo este legajo se consolidó en el Expediente N° EX-2024-39478493-GCABA-DGCPUB/24, que, a su vez incluyó la Resolución N° 9300-GCABA-MHFGC/24 aprobando los modelos de contrato

Es importante destacar que, a diferencia del empréstito que podría suscribirse en el marco de la Ley N.º 6751, que al cierre del ejercicio 2024 se encontraba en una etapa preliminar, la gestión de la autorización del empréstito de Salud Digital presentó un avance sustancial.

A la fecha de cierre del ejercicio 2024, el presente proceso se encontraba en la instancia de envío de la solicitud de autorización al Gobierno Nacional (Etapa 12).

Dicho hito, generó un conjunto de evidencia documental que permite analizar en detalle las instancias de negociación y estructuración del préstamo, por lo que a continuación se expondrá dicha documentación de respaldo, provista por la DGCPUB, para detallar las fases que atravesó el proyecto y el contenido del legajo formal elevado para su la autorización por parte del Gobierno Nacional.

6.3.2.1 Instancias de Negociación Técnica (Misiones BID)

El proceso de formulación y negociación del préstamo (BID AR-L1408) se documentó a través de tres Minutas de Misión suscritas entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el GCBA.

6.3.2.2 Misión de Identificación (10 al 12 de Junio de 2024)

a) Elaboración y Participantes

Se llevó a cabo una Misión de Identificación, de la cual participaron especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), junto con autoridades y equipos del Ministerio de Economía de la Nación. Por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), intervinieron representantes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, DGCPUB y la Secretaría de Gobierno.

b) Objetivo de la Misión

El propósito de esta instancia fue acordar los pilares fundamentales de la operación: (i) el objetivo general y específico; (ii) los componentes del Proyecto, incluyendo un dimensionamiento inicial de su costo; y (iii) el plan de preparación.

c) Puntos Importantes del Proyecto

En esta misión se establecieron las bases conceptuales y estructurales del préstamo. Se acordó que el nombre del proyecto sería "Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño" y se definieron los siguientes objetivos:

- Objetivo General: "Contribuir a mejorar la experiencia de los ciudadanos con los servicios de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
- Objetivo Específico: "Incrementar el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

A su vez, se consensuó la estructura del financiamiento, que totalizaba los USD 85 millones autorizados por la Ley 6758, divididos en dos componentes:

- a) Componente 1 - Desarrollo e implantación de herramientas de salud digital: Con un costo asignado de USD 62,5 millones.
- b) Componente 2 - Renovación del equipamiento de diagnóstico por imágenes: Con un costo asignado de USD 22,5 millones.

Se detallaron los productos esperados para el Componente 1, incluyendo un "Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas", nuevos módulos (internación, guardias, telesalud), una red de sistemas departamentales (imágenes, laboratorios), una plataforma de gestión de información, un sistema para emergencias prehospitalarias, un plan de ciberseguridad y aplicaciones de interacción ciudadana.

Mientras que, para el Componente 2, los productos clave incluían la puesta en funcionamiento de tomógrafos, angiógrafos, mamógrafos y equipos de digitalización.

Finalmente, se identificaron los beneficiarios (1 millón de usuarios habituales del sistema público, más usuarios de AMBA y con cobertura privada) y se acordaron los próximos pasos, fijando la siguiente "Misión de Orientación" para julio.

6.3.2.3 Misión de Orientación (10 al 12 de Julio 2024)

a) Elaboración y Participantes:

La Misión de Orientación se realizó con los mismos equipos participantes: especialistas del BID, representantes del Ministerio de Economía de la Nación y las contrapartes del GCBA (Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Secretaría de Gobierno).

b) Objetivo de la Misión:

El propósito fue profundizar los acuerdos de la misión anterior, enfocándose en: (i) la matriz de resultados e indicadores; (ii) el plan de ejecución plurianual (PEP) y sus costos asociados; y (iii) el cronograma de trabajo.

c) Puntos Importantes del Proyecto

Un punto central de esta misión fue el ajuste de los objetivos para darles una definición más técnica y precisa. El Objetivo General se redefinió como: "Contribuir a mejorar el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios públicos de salud de CABA" (lo que antes era el específico). El Objetivo Específico se ajustó a: "Mejorar la oportunidad, integralidad y calidad con la que se genera y analiza la información sanitaria que produce la Ciudad".

Se identificaron preliminarmente las áreas de riesgo para el proyecto: (i) la alta rotación de recursos humanos en IT, (ii) la interoperabilidad con los subsistemas de seguridad social y privados, y (iii) la ciberseguridad.

Se acordó que el Organismo Ejecutor (OE), es decir, el Ministerio de Salud de CABA, exploraría la factibilidad de informar al BID sobre la articulación de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) de la Ciudad con el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas Nacional (CERT). Asimismo, el OE se comprometió a definir los criterios para la asignación del equipamiento a adquirir y a informar la fecha tentativa de tratamiento de la Ley de endeudamiento en la Legislatura.

6.3.2.4 Misión de Análisis (12 al 13 de Agosto 2024)

a) Elaboración y Participantes

Esta misión contó nuevamente con la participación de los equipos del BID, del Ministerio de Economía de la Nación y del GCBA (Salud, Hacienda y Finanzas, y Secretaría de Gobierno).

b) Objetivo de la Misión

Esta fue la última misión técnica de preparación, destinada a profundizar y validar: (i) la matriz de resultados final; (ii) el plan de adquisiciones (PA); (iii) la estrategia de monitoreo y evaluación; y (iv) el cronograma definitivo hacia la aprobación.

c) Puntos Importantes del Proyecto (acuerdos finales)

En esta etapa se definieron los aspectos operativos y de control. Se acordó que el Plan de Adquisiciones (PA) sería una "herramienta dinámica" y que el BID ofrecía la posibilidad de realizar un *Request For Information (RFI)* (pedido de información al mercado) ad-referéndum de la aprobación del préstamo, para validar especificaciones técnicas. También se analizaron procesos para financiamiento retroactivo, para los cuales el BID solicitó información adicional.

Se incluyeron aspectos de gestión de cambio climático: se identificaron intervenciones en el Data Center del SAME y se acordó contabilizar como financiamiento climático la adquisición de equipamiento con etiquetado de eficiencia energética (ej. *Star Energy*). Se analizaron también propuestas para cerrar la brecha de género en el desarrollo digital, enfocadas en la promoción de espacios para mujeres, no en cupos.

El punto más relevante fue la definición de los Arreglos de Ejecución:

- El Organismo Ejecutor del Proyecto será el GCBA, a través de su Ministerio de Salud (MSCABA).
- La Coordinación General recaerá en la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red (SSPSGR).
- La coordinación técnica será ejercida por la Unidad de Proyectos Especiales, Transformación Digital en Salud y Registro de Historia Clínica Electrónica (UPETDESRHCE).
- La UPE se apoyará en la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para los procesos fiduciarios (administrativos, contables).

La misión concluyó estableciendo el cronograma final de aprobación, que fijaba la Misión de Negociación para el 8 de octubre y la presentación final al Directorio del BID para el 8 de noviembre de 2024.

Corresponde aclarar que el cronograma de "Próximos pasos" y los hitos detallados en esta minuta (tales como "Misión de negociación - 8 de octubre" o "Envío a directorio - 8 de noviembre de 2024"), no representaban plazos de cumplimiento estricto o legal. Constituían una proyección de trabajo o "cronograma tentativo", según la terminología empleada por la propia DGCPUB en sus respuestas formales, donde se indica que las etapas son una *"guía de trabajo interna, basada en la experiencia" que "puede variar" y "no corresponde generalizar"*.

En base al avance real de las etapas, dicha situación no ocurrió según lo proyectado. El hito clave de gestión posterior a estas misiones, correspondiente a la Etapa 12 se materializó formalmente recién el 17 de diciembre de 2024 mediante la NO-2024-47458556-GCABA-MHFGC (Solicitud de Autorización al Gobierno Nacional), el cual será analizado en el próximo apartado

6.3.2.5 Documentación Elevada para Autorización Nacional (Etapa 12)

El proceso de negociación técnica y aprobación interna culminó el 17 de diciembre de 2024 con la emisión de la NO-2024-47458556-GCABA-MHFGC. Mediante esta nota, el Ministerio de Hacienda y Finanzas solicitó formalmente al Gobierno Nacional la autorización requerida por el artículo 25 de la Ley N.º 25.917.

Dicha nota adjuntó el legajo completo de la operación, consolidado en el Expediente N° EX-2024-39478493-GCABA-DGCPUB/24. Como se expresó en apartados anteriores, la documentación elevada en el pedido de autorización en el marco del cumplimiento del Art. 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal incluía:

- a) La Resolución N° 9300-GCABA-MHFGC/24, que aprueba internamente los modelos de contrato.
- b) Los modelos de Contrato de Garantía (IF-2024-39480264-GCABA-SSFIN) y de Contragarantía (IF-2024-46836533-GCABA-SSFIN).
- c) El Dictamen de la Subsecretaría de Hacienda (IF-2024-46767801-GCABA-SSHA), confirmando que no existían objeciones y que la previsión presupuestaria para 2025 estaba contemplada.
- d) El Dictamen Jurídico de la Procuración General (IF-2024-47273707-GCABA-DGDIC)
- e) Proyecciones de Desembolsos: El cronograma de desembolsos (preveía un total de USD 85.000.000 a ser desembolsados en cuotas semestrales durante un período de veinticinco años. El primer desembolso, estaba proyectado para el primer semestre de 2025.
- f) Proyecciones del Servicio de la Deuda: Se adjuntaron las proyecciones detalladas de los servicios de capital e interés del préstamo.
- g) Proyecciones Fiscales (AIF): Se incluyó la proyección del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Ciudad
- h) Datos de Respaldo: La solicitud se complementó con la Cuenta Anual de Inversión del Ejercicio 2023 y el Stock y Perfil de vencimientos de la deuda al 30 de septiembre de 2024.

Cabe señalar que la DGCPUB ratificó⁹ que "el proceso permanece en etapa de negociación" y "la toma del endeudamiento se encuentra sujeta al avance de las negociaciones financieras" y que, a su vez, es importante destacar que se tomó conocimiento en base a la información publicada por el BID de que el contrato de préstamo, de garantía y contragarantía se encuentran suscriptos, con fecha 30 de Octubre del 2025¹⁰.

Por último, corresponde sintetizar el estado de situación de ambas operaciones a la fecha de corte de la auditoría (31/12/2024). El análisis del presente informe se limitó a relevar el avance de las etapas formales de tramitación, dado que ninguna de las operaciones llegó a su concreción a dicha fecha:

Para la Ley N.º 6751 (CAF - AUSA), se verificó que el proceso se encontraba en la Etapa 3 (Misiones/reuniones para la identificación, orientación y análisis de las operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito."), una fase preliminar de negociación sin que se generaran instrumentos contractuales.

⁹ Respuesta al segundo requerimiento (IF-2025-41424369-GCABA-DGCPUB)

¹⁰ Contrato de préstamo, de garantía y de contragarantía suscriptos el 30/10/2025 a través de CONVE-2025-121022122-APN-DDYL#MEC

Mientras que para la Ley N.º 6758 (BID - Salud Digital), se constató un avance sustancial hasta la Etapa 12 ("Envío de solicitud de autorización al Gobierno Nacional..."). Este hito, formalizado el 17/12/2024 (NO-2024-47458556-GCABA-MHFGC), representa la culminación del proceso interno de estructuración del crédito.

7. OBSERVACIONES

No se formulan observaciones en el presente informe preliminar, dado que el objeto principal de esta auditoría, definido como "Evaluar la administración de los fondos obtenidos mediante operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N.º 6751 y 6758", no pudo ser evaluado en su totalidad, dado que el hecho sustancial —la obtención de fondos— no se produjo, debido a que, al no estar suscriptos los empréstitos, no existieron desembolsos administrados el período bajo examen.

Lo expresado con anterioridad fue fehacientemente verificado y detallado en el apartado de aclaraciones previas por lo que, en consecuencia, el alcance del trabajo debió limitarse al análisis del "proceso de autorización y tramitación", tal como se detalla en el acápite 6 del presente.

Del análisis realizado no se detectaron desvíos que dieran lugar a la formulación de observaciones.

8. CONCLUSION

La Dirección General de Crédito Público, en su carácter de órgano rector, desempeña una función central en la planificación financiera de la Ciudad, teniendo bajo su responsabilidad la programación, tramitación y control de los medios de financiamiento externo necesarios para ejecutar proyectos de inversión de gran envergadura. El ejercicio de estas competencias resulta determinante para viabilizar iniciativas estratégicas, como en este caso, el desarrollo urbano sustentable y la modernización tecnológica del sistema de salud.

Del trabajo realizado, cuyo alcance debió limitarse al análisis de los procesos de autorización y tramitación, dado que al cierre del ejercicio no se habían perfeccionado la firma de los empréstitos y, consecuentemente, el desembolso de fondos se concluye que el organismo auditado actuó de acuerdo con las misiones y funciones que le son propias (o que le asigna su marco normativo).

En ese sentido, se verificó que las gestiones impulsadas para la instrumentación de las Leyes N.º 6.751 y N.º 6.758 se ajustaron a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 70 y respetaron las exigencias del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Cabe señalar que, si bien el financiamiento no se materializó durante el período auditado, ello no respondió a inacciones de la Dirección General, sino a la complejidad del proceso de negociación y a la necesidad de contar con autorizaciones provenientes de otras instancias administrativas.

A su vez, por lo expuesto, se recomienda la realización de futuras auditorías sobre esta temática a fin de evaluar la efectiva administración de los fondos. Esta recomendación cobra especial relevancia considerando los hechos posteriores al cierre, particularmente la suscripción del empréstito relativo a la Ley N.º 6.758 durante el ejercicio 2025, lo que habilitará el control sobre la ejecución financiera y el cumplimiento de los destinos específicos previstos en la normativa.

Palabras Claves: Dirección General de Crédito Público, Financiamiento Externo, Organismos Multilaterales, BID, CAF, Agenda Digital de Salud, Desarrollo Urbano Sustentable

9. ANEXOS

ANEXO I - Misiones y Funciones de la Dirección General de Crédito Público

En el presente apartado, se detallarán las misiones y funciones de la Dirección General de Crédito Público, contenidas en el Anexo II – Descripción de Misiones y Funciones del IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC:

- a. Programar, asignar y controlar los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público¹¹.
- b. Mantener un sistema de información sobre el mercado de capitales nacional e internacional, a fin de asesorar al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades de financiamiento¹².
- c. Tramitar las solicitudes de autorización necesarias para llevar adelante operaciones de crédito público¹³.
- d. Entender en la identificación, formulación, administración, seguimiento, control y amortización de los préstamos internacionales destinados a financiar proyectos en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁴.
- e. Establecer para el sector público los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como la negociación, contratación y amortización de los mismos¹⁵.
- f. Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público integrado al sistema de contabilidad gubernamental¹⁶.
- g. Intervenir en los aspectos vinculados al crédito público, en la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁷.
- h. Entender en el diseño de productos y servicios financieros que acompañen la estructura de proyectos y/o la distribución de riesgos a través de instrumentos financieros innovadores¹⁸.
- i. Liderar los procesos de administración de pasivos y participar en la aprobación de vales, fianzas y garantías¹⁹.

¹¹ Asegurar la correcta planificación y supervisión de las operaciones de crédito público en sus etapas preliminares, así como su encuadre en el marco normativo.

¹² Asesorar al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades de financiamiento internacional.

¹³ Gestionar eficientemente las aprobaciones necesarias para las operaciones de crédito público.

¹⁴ Participar activamente en la definición de la estructura financiera más conveniente para los proyectos a financiar con endeudamiento externo.

¹⁵ Definir las pautas y procesos para la gestión de empréstitos y su formalización.

¹⁶ Asegurar la correcta registración y control de toda la deuda pública de la Ciudad.

¹⁷ Proveer la información sobre los servicios de la deuda para la elaboración del Presupuesto anual.

¹⁸ Contribuir con propuestas para la estructura de proyectos y la distribución de riesgos.

¹⁹ Gestionar la reestructuración de la deuda y autorizar las garantías que otorga la Ciudad.

- j. Colaborar en el diseño e implementación de instrumentos financieros de corto plazo²⁰.
- k. Entender en la implementación de operaciones de financiamiento estructurado²¹.
- l. Ejercer las funciones conferidas por el artículo 29 del Anexo A de la Ley N.º 5.916²².

²⁰ Contribuir a definir las condiciones técnicas y financieras (plazos, tasas, moneda) de los instrumentos de deuda de corto plazo.

²¹ Gestionar operaciones financieras complejas, diseñadas a medida de cada operación

²² Cumplir con las responsabilidades de control y gestión en el marco de los contratos de Participación Público-Privada que puedan involucrar crédito público.